

RES. 2596/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2017-17-1-0007365, Ent. N° 4905/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionadas con la Contratación Directa N° H7A04190 con Nokia Uruguay S.A. para la prestación de servicios de soporte técnico y repuestos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1177/17 de fecha 03/11/17, el Directorio dispuso aprobar la referida adjudicación, por un monto de U\$S2:030.000, por los servicios de soporte técnico incluyendo hardware, software y firmware para las redes ATM, ADSL y MPLS, U\$S 110.000, por concepto de repuestos y U\$S 107.000, por adecuación del proyecto, lo que asciende a un total de U\$S 2:741.340 ,IVA incluido, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 22) del TOCAF;

2) que por Resolución N° 4082/17 de fecha 06/12/17, este Tribunal acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de la imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que con fecha 27/12/17 la Contadora Delegada observó el gasto por falta de disponibilidad en el Grupo 298011. Reiterado el gasto por Resolución N° 41/18 de 01/02/18, este Tribunal mantuvo la observación realizada, mediante Resolución N° 811/18 de fecha 07/03/18;

4) que previa conformidad de la contratista, por Resolución de Directorio N° 1082/19 del 12/9/2019, se dispuso aprobar la ampliación por el 100% de la contratación, sujeto a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, señalándose que previo al inicio de la contratación, el representante legal de la empresa deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad Genérico y Único por el termino de 10 años y presentar declaración jurada del artículo 46 del TOCAF;

5) que se adjunta consulta en la Página de ACCE (Registro Único de Proveedores del Estado), de fecha 21/08/19, respecto al Estado Activo en RUPE del proveedor NOKIA S.A y de sus certificados ante diversos Organismos;

6) que con fecha 20/9/2019, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal, informó que el objeto no limitativo 298011 “Mantenimiento de Centrales”, no presenta disponibilidad en el Ejercicio 2019 para los gastos que se tratan;

CONSIDERANDO: que si bien la presente ampliación se ajusta a lo previsto por el artículo 74 del TOCAF, se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF al comprometerse un gasto sin disponibilidad suficiente en el rubro de imputación;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

dc